

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 215-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “OCTAVO ENCUENTRO REGIONAL SOBRE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 25 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta Ref:163 de fecha 30 de setiembre de 2019 la Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social – Latindadd, conjuntamente con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y el Servicio de Ingresos Nacionales de Bolivia - SIN, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “Octavo Encuentro Regional sobre Tributación Internacional” a realizarse los días 28 y 29 de octubre de 2019 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que el referido evento tiene entre sus objetivos identificar y compartir propuestas de acción frente a mecanismos de erosión de las bases tributarias e intercambiar experiencias y análisis sobre los avances en las reformas globales y nacionales en materia de tributación internacional;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento permitirá debatir, analizar y compartir propuestas para el fortalecimiento de las administraciones tributarias en un marco de cooperación regional ante las propuestas de regulación para hacer frente a la competencia fiscal, la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos, así como efectuar un diagnóstico sobre los vacíos y las limitaciones de los países para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, todo lo cual se encuentra vinculado al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico Nº 00132-2019-700000 de fecha 18 de octubre de 2019, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Edwin Carlos Cabrera

Vargas, Especialista 1 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 27 al 30 de octubre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Edwin Carlos Cabrera Vargas, Especialista 1 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 27 al 30 de octubre de 2019, para participar en el “Octavo Encuentro Regional sobre Tributación Internacional”, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 28 y 29 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA